Barranquilla, octubre 13 del 2021

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: No. 08001-31-03-011-1993-00228-00

MANUEL EDUARDO ARIZA RECIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial del señor: ELOY GUILLERMO CASTRO SANDOVAL, heredero de su finada madre señora: ANA ELENA SANDOVAL NIETO. Quien también es propietaria en proindiviso, y quien fue aceptada como tal en el Juzgado Primero Civil del Circuito de soledad, en un proceso de pertenencia que promovió el señor: JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ, con numero de radicación 08758-3112-001-2017-00117-00, y en dicho proceso el señor: DAGOBERTO AGUILLON MURILLO, y mediante auto de fecha 24 de enero del 2019, el despacho en la parte resolutiva manifiesta que "INADMITIR la integración de la Litis consorcio necesario solicitada por los señores: GILBERTO ARCESIO GOMEZ DIAZ y DAGOBERTO AGUILLON MURILLO, a efectos de que aporten la prueba documental de que los vendedores de derechos hereditarios señores: JUAN CLIMACO MARCHENA SANDOVAL, MARIELCY JANIT MARCHENA PADILLA y ONEIDA CECILIA SILVERA GONZALEZ, ostentan la condición de herederos de los causantes HELENA MARIA SANDOVAL GUTIERREZ, MANUEL EUSEBIO MARCHENA SANDOVAL y MARIA DEL ROSARIO MARCHENA SANDOVAL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decision.

Siendo, así las cosas, y ostentando mi poderdante la calidad de heredero, le solicito muy comedidamente a su señoría, la nulidad del auto de fecha mayo 28 del 2021, de conformidad con lo que establece el art. 133 numeral 8 del Código General del Proceso, e ilegalidad del auto proferido por su despacho, ya que a mi poderdante no se le notifico el cambio de radicación, ni la cesión de derechos litigiosos, ni ninguna otra actuación le han sido notificadas a mi poderdante a pesar de que el señor: DAGOBERTO AGUILLON MURILLO, si tenia conocimiento del Proceso de pertenencia que cursa en el Juzgado

Primero Civil del Circuito de Soledad, yo me entero de que el proceso tuvo un cambio de redistribución, y que le correspondió a su digno despacho porque yo estaba pendiente de que se iba a practicar una diligencia de desalojo por parte de la Inspección Quinta de Policía de Soledad a cargo del Dr.: TEDDY ORDOÑEZ, y en ese despacho me manifestaron lo anteriormente dicho, Su señoría, mi poderdante tiene un mejor derecho que los señores: GILBERTO ARCESIO GOMEZ DIAZ y DAGOBERTO AGUILLON MURILLO, ya que el es heredero directo de una de las que aparece en el certificado de tradición con folio de matriculo inmobiliaria No. 041-73917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, por lo tanto, le solicito que se aplique la figura jurídica del Tercero Ad-excludendo y le sean reconocidos los derechos a mi poderdante.

Anexo como pruebas los siguientes documentos:

-Copia del poder del señor: ELOY GUILLERMO CASTRO SANDOVAL

-Copia del certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 041.73917 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soledad.

-Copia del auto de fecha 24 de enero del 2019, del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad.

Copia del auto de fecha marzo 28 del 2017, del Juzgado Primero Civil del Circuito de soledad.

-Registro Civil de Nacimiento de mi poderdante.

Registro Civil de defunción de la señora: ANA ELENA SANDOVAL DE CASTRO

-Copia de la cedula de ciudadanía de mi poderdante.

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Carrera 10 No. 35-92 **Barrio Las Palmas de Barranquilla, celular 300-2710310, correo electrónico** manuelariza27@hotmail.com

Atentamente.

MANUEL EDUARDO ARIA RECIO

C.C. No. 8.744.102 de Barranquilla

T.P. No. 65.483 del C. de la J

Soledad, octubre 8 del 2021

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ

DEMANDADOS: ONOFRE MENDOZA PEÑA, GNECO RANGEL PAVA, ROMULO SANDOVAL NIETO, HUGO ENRIQUE SANDOVAL NIETO, ELENA DANDOVAL NIETO, TEOFILO SANDOVAL NIETO, RAFAEL SANDOVAL NIETO, ANA ELENA SANDOVAL ESCORCIA, FRANCISCA SANDOVAL VIUDA DE MARCHENA.

RAD: No. 2017-00117

ELOY GUILLERMO CASTRO SANDOVAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de hijo y heredero de la finada señora: ANA ELENA SANDOVAL DE CASTRO, demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente manifiesto que; otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Dr. MANUEL EDUARDO ARIZA RECIO, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.744.102 de Barranquilla, y portador de la Tarjeta Profesional No. 65.483 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia.

Además de las facultades que le otorga la ley, lo faculto para, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir e interponer todos los recursos necesarios en defensa de mis intereses.

Atentamente,

ELOY GUILLERMO CASTRO SANDOVAL

C.C. No. 8.786.155 de Soledad

MANUEL EDUARDO ARIZA RECIO

C.C. No. 8.744.102 de Barranquilla

T.P. No. 65.483 del C S de la J

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero de Soledad se presentó
CASTRO SANDOVAL ELOY GUILLERMO
Identificado con C.C. 8786155
Y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suya la firma y huella que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.
Soledad, 2021-10-08 09:30:12

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: 9k7m4

ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS
NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE SOLEDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA
Andrés Felipe Altamar Barrios
NOTARIO (E)
DEL CIRCULO DE SOLEDAD

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170321940245180 45 **Nro Matrícula: 041-73917**

FOLIO CERRADO

Impreso el 21 de Marzo de 2017 a las 10:14:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD
FECHA APERTURA: 18-10-1992 RADICACIÓN: 92-060711 CON: CERTIFICADO DE: 21-10-1955
CODIGO CATASTRAL: **0127**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES
Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matricula Origen: 040-235865

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "MALAMBO VIEJO", SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, CON UNA CABIDA DE 25 HECTAREAS MAS O MENOS, DETERMINADO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: OESTE, CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE ANDRES RAMBAO Y ANGEL VILORIA: SUR, DESDE LA ESQUINA DE LA COLINDANCIA DE ANGEL VILORIA, EN EL CAMINO EN FORMA DE MANGA O CALLEJON HACIA EL SUR, HASTA ENCONTRAR LA ESQUINA DE LA CERCA DEL TERRENO DE CATALINO PEDRAZA; POR EL ESTE SE PARTE DE LA ESQUINA EN LA CERCA DEL TERRENO QUE ES O FUE DE CATALINO PEDRAZA Y COLINDANCIAS QUE SIGUE HACIA EL NORTE, AL DEJAR ESTA COLINDANCIA SE SIGUE LA MISMA DIRECCION EN FORMA PERPENDICULAR HASTA ENCONTRAR LA COLINDANCIA DEL TERRENO QUE ES O FUE DEL DR. DIOGENES BACA GOMEZ; DE ESTE PUNTO POR EL NORTE, SE SIGUE HACIA EL OESTE, HASTA ENCONTRAR LA ESQUINA DE LA CERCA DEL TERRENO QUE ES O FUE DE ANDRES RAMBAO TENIENDO EN CUENTA QUE LA LONGITUD DE ESTA COLINDANCIA ES IGUAL A LA COLINDANCIA DEL SUR, O SEA ENTRE LOS TERRENOS DE ANGEL VILORIA Y CATALINO PEDROZA.-
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION. MALAMBO VIEJO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-1956 Radicación: 60711

Doc: SENTENCIA 9999999999 DEL 21-10-1955 JZDO, #4 C.CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION (EN COMUN Y PROINDIVISO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL JUAN

A: MENDOZA PEÑA ONOFRE	X
A: RANGEL PAVA GNECCO	X
A: SANDOVAL DE ESCOBAR ANA ELENA	X
A: SANDOVAL NIETO AGUSTIN	X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170321940245180 45 **Nro Matrícula: 041-73917**

FOLIO CERRADO

Impreso el 21 de Marzo de 2017 a las 10:14:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANDOVAL NIETO ELENA X

A: SANDOVAL NIETO GONZALO HUMBERTO X

A: SANDOVAL NIETO HUGO ENRIQUE X

A: SANDOVAL NIETO ROMULO X

A: SANDOVAL NIETO TEOFILO X

A: SANDOVAL VDA DE MARCHENA FRANCISCA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-1968 Radicación: 60711

Doc: ESCRITURA 990 DEL 25-04-1956 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION PARA CORREGIR ERROR OMISION HEREDERO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL JUAN

A: SANDOVAL NIETO RAFAEL A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-02-1968 Radicación: 60711

Doc: ESCRITURA 29 DEL 06-02-1968 NOT.UNICA DE SOLEDAD VALOR ACTO: $2,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO 5 HCTS 040-0042321

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL DE ESCORCIA ANA ELENA

DE: SANDOVAL NIETO AGUSTIN

DE: SANDOVAL NIETO HUGO ENRIQUE

DE: SANDOVAL NIETO ROMULO ANTONIO

DE: SANDOVAL TEOFILO MANUEL

SANDOVAL NIETO RAFAEL X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-02-1994 Radicación: 4586

Doc: OFICIO 1280 DEL 26-08-1993 JZDO, #10 C.CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA (SUR 236, OESTE 140, NORTE, 211, ESTE 127 MTS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAPIA RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

A: MENDOZA PEVA ONOFRE X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: RANGEL PAVA GNECCO X

A: SANDOVAL DE ESCORCIA ANA ELENA X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032194024518045 **Nro Matrícula: 041-73917**

FOLIO CERRADO

Impreso el 21 de Marzo de 2017 a las 10:14:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANDOVAL NIETO ELENA X
A: SANDOVAL NIETO HUGO ENRIQUE X
A: SANDOVAL NIETO RAFAEL X
A: SANDOVAL NIETO ROMULO X
A: SANDOVAL NIETO TEOFILO X
A: SANDOVAL VDA DE MARCHENA FRANCISCA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2016-041-3-789 Fecha: 01-12-2016
CON FUNDAMENTO EN LA RESOLUCIÓN 004/06/2016
Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-041-3-788 Fecha: 11-07-2016
SE CORRIGE NOMBRE DEL ADJUDICATARIO CONFORME SENTENCIA
Anotación Nro: 1 Nro corrección: 2 Radicación: 2016-041-3-788 Fecha: 11-07-2016
SE CORRIGE NOMBRE DEL ADJUDICATARIO CONFORME SENTENCIA
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-041-3-909 Fecha: 01-07-2016
SE CORRIGE FECHA DE APERTURA DEL FOLIO CONFORME RESOLUCIÓN 040 DEL 7 DE JUNIO DEL 2016.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-041-1-15923 **FECHA: 21-03-2017**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

Patricia Alvarez C.

El Registrador: PATRICIA ALVAREZ CORONADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, Doy cuenta a usted, con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por JUAN FRANCISCO TAPIA RODRÍGUEZ, contra ONOFRE MENDOZA PEÑA Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para imprimirle el trámite respectivo. Provea.

Soledad, enero 24 de 2019.

Srio,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACION: 2017-00117-00
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO TAPIA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: ONOFRE MENDOZA PEÑA Y OTROS

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Los señores GILBERTO ARCESIO GÓMEZ DÍAZ Y DAGOBERTO AGUILÓN MURILLO, mediante escrito calendado 3 de diciembre de 2018, informan que el día 27 de febrero de 2015, realizaron la compra de los derechos herenciales según escritura pública número 203 de la Notaría Segunda de Soledad, a JUAN CLÍMACO MARCHENA SANDOVAL, MARIELCY JANIT MARCHENA PADILLA Y ONEIDA CECILIA SILVERA GONZÁLEZ, sobre los derechos herenciales y asignaciones a título singular que les correspondan o puedan corresponderles en la sucesión de los finados HELENA MARÍA SANDOVAL GUTIÉRREZ, MANUEL EUSEBIO MARCHENA SANDOVAL Y MARÍA DEL ROSARIO MARCHENA SANDOVAL, fallecidos, los cuales lo adquirieron por adjudicación en propiedad en el juicio de sucesión del causante JUAN SANDOVAL (folios 121 a 143).

Al dossier fue allegada la Escritura Pública 203 del 27 de febrero de 2015, de la Notaría Segunda de Soledad, en la cual se evidencia que los señores CLÍMACO JAVIER MARCHENA MORENO, JUAN CLÍMACO MARCHENA SANDOVAL, MARIELCY JANIT MARCHENA PADILLA Y ONEIDA CECILIA SILVERA GONZÁLEZ, en sus calidades de herederos de HELENA MARÍA SANDOVAL GUTIÉRREZ, MANUEL EUSEBIO MARCHENA SANDOVAL Y MARÍA DEL ROSARIO MARCHENA SANDOVAL, les venden los derechos de posesión a los señores GILBERTO ARCESIO GÓMEZ DÍAZ Y DAGOBERTO AGUILÓN MURILLO, sobre el inmueble objeto de la Litis (folios 125 a 130).

Sin embargo, a la actuación no fueron allegadas siquiera las pruebas sumarias, esto es, los Registros Civiles de Nacimientos de los señores CLÍMACO JAVIER MARCHENA MORENO, JUAN CLÍMACO MARCHENA SANDOVAL, MARIELCY JANIT MARCHENA PADILLA Y ONEIDA CECILIA SILVERA GONZÁLEZ, que nos permita establecer a ciencia cierta el parentesco existentes con los señores HELENA MARÍA SANDOVAL GUTIÉRREZ, MANUEL EUSEBIO MARCHENA

SANDOVAL Y MARÍA DEL ROSARIO MARCHENA SANDOVAL, sujetos reales de dominio del predio objeto de la litis.

Siendo así las cosas, considera esta agencia judicial que se debe inadmitir la integración del Litis consorcio necesario con respecto a los señores GILBERTO ARCESIO GÓMEZ DÍAZ Y DAGOBERTO AGUILÓN MURILLO, para ejercer su participación dentro del proceso de la referencia, hasta tanto acrediten tal condición al interior del proceso y dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E:

INADMITIR la integración del Litis consorcio necesario solicitada por los señores GILBERTO ARCESIO GÓMEZ DÍAZ Y DAGOBERTO AGUILÓN MURILLO, a efectos de que aporten la prueba documental de que los vendedores de derechos hereditarios señores JUAN CLÍMACO MARCHENA SANDOVAL, MARIELCY JANIT MARCHENA PADILLA Y ONEIDA CECILIA SILVERA GONZÁLEZ ostentan la condición de herederos de los causantes HELENA MARÍA SANDOVAL GUTIÉRREZ, MANUEL EUSEBIO MARCHENA SANDOVAL Y MARÍA DEL ROSARIO MARCHENA SANDOVAL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMÁN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Jpccs/2par

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO SOLEDAD
DATA: 25 ENE 2019 **ESTADO#** 11.
SECRETARIO:
Pedro Pastor Consuegra Ortega

25 ENE 2019

Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso PERTENENCIA AGRARIA, incoada por el señor JUAN FRANCISCO TAPIA RODRÍGUEZ, contra ONOFRE MENDOZA PEÑA, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la demanda fue subsanada, está para impartirle el trámite respectivo. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 28 de 2017.

Secretario

Pedro Pastor Consuegra Ortega

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOLEDAD-ATLANTICO

Soledad, veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2.017)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la actuación se observa que esta agencia judicial, mediante auto de fecha 14 de marzo de 2017, inadmitió la demanda, en razón de existir en el certificado de tradición No. 041-12343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, en la anotación 8 la inscripción de una demanda de pertenencia ante el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla y en el cual figuran las mismas partes de esta demanda.

De otro lado, se estableció que también deben ser demandados los señores MARÍA DEL ROSARIO MARCHENA SANDOVAL, MANUEL EUSEBIO MARCHENA SANDOVAL Y JUAN CLÍMACO MARCHENA SANDOVAL, en virtud de aparecer en el certificado de tradición como titulares de derechos reales de dominio sobre el 50% del predio que hoy pretende en prescripción extraordinaria el demandante JUAN FRANCISCO TAPIA.

El apoderado de la parte demandante, en cumplimiento con lo ordenado, mediante escrito calendado 23 de marzo de 2017, subsanó la demanda, argumentando la imposibilidad de aportar el certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, con la cancelación de la inscripción de la demanda del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla, toda vez que la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, ha sido negligente en la cancelación de dicha inscripción, no obstante haber sido comunicado por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla, mediante oficio No. 0415 de fecha 19 de julio de 2016.

De igual manera, informa el apoderado demandante que el oficio No. 0415 del 19 de julio de 2016, fue dirigido al folio de matrícula inmobiliaria No. 041-73917, folio que en la actualidad se encuentra cerrado por medio de la resolución No. 0040 de junio 7 de 2016, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, en el cual se ordenó la unificación del folio de matrícula inmobiliaria No. 041-73917 y 041-12343, dejando sin valor, ni efecto, la apertura del primero de los folios de matrícula inmobiliaria descritos, al folio que permanecerá activo el 041-12343.

Siendo así las cosas, y teniendo en cuenta las razones de derecho expuestas, de conformidad con lo establecido en los artículo 25, 26, 82, 83, 84 y 89 del C.G.P., se dispondrá la admisión de la demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL PERTENENCIA AGRARIA, incoada por el señor JUAN FRANCISCO TAPIA RODRÍGUEZ, contra ONOFRE MENDOZA PEÑA, GNECCO RANGEL PAVA, RÓMULO SANDOVAL NIETO, HUGO ENRIQUE SANDOVAL NIETO, ELENA SANDOVAL NIETO, TEOFILO SANDOVAL NIETO, RAFAEL SANDOVAL NIETO, ANA ELENA SANDOVAL ESCORCIA, FRANCISCA SANDOVAL VDA DE MARCHENA, MARÍA DEL ROSARIO MARCHENA SANDOVAL, MANUEL EUSEBIO MARCHENA SANDOVAL, JUAN CLÍMACO MARCHENA SANDOVAL Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CORRASE traslado a los demandados por el término de veinte (20) días (artículo 369 C.G.P.)

TERCERO: A los señores ONOFRE MENDOZA PEÑA, GNECCO RANGEL PAVA, RÓMULO SANDOVAL NIETO, HUGO ENRIQUE SANDOVAL NIETO, ELENA SANDOVAL NIETO, TEOFILO SANDOVAL NIETO, RAFAEL SANDOVAL NIETO, ANA ELENA SANDOVAL ESCORCIA, FRANCISCA SANDOVAL VDA DE MARCHENA, MARÍA DEL ROSARIO MARCHENA SANDOVAL, MANUEL EUSEBIO MARCHENA SANDOVAL, JUAN CLÍMACO MARCHENA SANDOVAL Y PERSONAS INDETERMINADAS, sean emplazadas en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., para cuyo efecto deberá efectuar una publicación en día domingo, en los periódicos EL HERALDO o EL TIEMPO. Advirtiendo a la parte interesada que deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO: El emplazamiento deberá realizarse en los términos previsto en el C.G.P. y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, que deberá contener los siguientes datos:

a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso.

b) Nombre del demandante.

c) Nombre del demandado.

d) El número de radicación del proceso;

e) La indicación de que trata de un proceso de pertenencia;

f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;

g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y deberán estar instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre (artículo 7º del C.G.P.).

QUINTO: Inscríbase la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-12343 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (Atlántico). Expídanse las comunicaciones de Ley.

SEXTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras Y Agencia de Desarrollo Rural, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (inciso segundo, numeral 6º artículo 375 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BETSY BATISTA CARDONA
Jueza

J1CCS/2

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO SOLEDAD
DATA: ______________ ***ESTADO#*** 54
SECRETARIO:
29 MAR 2017
Pedro Pastor Consuegra Ortega

12 Julio 2017
Juan Clímaco Marchena Sandoval
C. 822.464. B. q
Recibí traslado

13 Julio del año 2017

Esther Sandoval Zamora Emilse

C.C. 22.694.446 Soledad

Recibí notificado

N E Sandoval
22694446

13 Julio del año 2017

Antonio Sandoval Camillo Reyes

3.732.376 Soledad

Recibí notificado

3.732.376.

14 Julio del año 2017.

por la providencia de fecha 28 MARZO/2017.

SR. RÓMULO ANTONIO SANDOVAL NIETO.

870.008 de SOLEDAD.

x Romulo Sandoval

El Notificado

El secretario

14 Julio del año 2017

Ana del Carmen Rocelo de Mordiguo.

22.330. 22.350.419.

63

17 JULIO 2017.

Hugo Enrique Sandoval Nieto
871.713. Soledad.

El Notificado. [signature]

El secretario. [signature] Sandoval Nieto

17 Julio 2017.

ANA ELENA SANDOVAL DE CASTRO
22 861 796 SOLEDAD.

X Ana S de Castro

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

3194196

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
780128.-	12833

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TERCERA.-

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BARRANQUILLA/.-

(5) Código: 0803.-

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: CASTRO.-

(7) Segundo apellido: SANDOVAL.-

(8) Nombres: ELOY GUILLERMO.-

SEXO

(9) Masculino o Femenino: masculino.-

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 28.-

(12) Mes: enero.-

(13) Año: 1978.-

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: Colombia.-

(15) Departamento, Int., o Com.: Atlantico.-

(16) Municipio: Barranquilla.-

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Clinica La Asuncion.-

(18) Hora: 12.45 P/M

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): certificado medico.-

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Fabian Jimenez Arango.-

(21) No. licencia: 248.-

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): SANDOVAL NIETO.-

(23) Nombres: ANA ELENA.-

(24) Edad (años): 43 años

(25) Identificación (clase y número): CC# 22.681.796 de Soledad (Atlco).-

(26) Nacionalidad: Colombiana.-

(27) Profesión u oficio: engormera.-

PADRE

(28) Apellidos: CASTRO DONADO.-

(29) Nombres: DAGOBERTO.-

(30) Edad (años): 40 años

(31) Identificación (clase y número): CC# 3.685.377 de B/quilla.-

(32) Nacionalidad: Colombiana.-

(33) Profesión u oficio: empleado.-

DECLARANTE

(34) Identificación (clase y número): CC# 22681.796 de Soledad (Atlco).-

(35) Firma (autógrafa): Ana Elena Sandoval de Castro

(36) Dirección postal: calle 79 # 41-99.-

(37) Nombre: Ana Elena Sandoval de Castro.-

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número):

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio):

(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 24.-

(47) Mes: febrero.-

(48) Año: 1978.-

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

El suscrito Notario Tercero de Barranquilla certifica que este registro es fiel copia del original de serial **3194196** de esta notaría. Expedido para acreditar parentesco. Barranquilla: 26/11/2013.

Artículo 2º DEC 2189-93

ALFONSO LUIS AVILA FADUL
Notario Tercero del Círculo de Barranquilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial: 10447207

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	C 2 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA - NOTARIA 5 BARRANQUILLA * * * * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SANDOVAL DE CASTRO ANA ELENA *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 22681796 * * * * * * * * * * * * * * * * *	FEMENINO * * * * * * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA *

Fecha de la defunción										Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	2	1	Mes	M	A	R	Día	0 4	727457311 * * * * * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia										
* *	Año					Mes				Día	

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	RICARDO CARRILLO BARRIOS * * * * * * * * - MEDICO * * * * * * * * * * * * * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

OLMOS HERNANDEZ JESIR JAIR *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1129519546 * * * * * * * * * * * * * * * *	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * * * * * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2	0	2	1	Mes	M	A	R	Día	0 5	CECILIA MARIA DEL SOCORRO MERCADO FIGUEROA NOTARIA QUINTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.786.155

CASTRO SANDOVAL

APELLIDOS

ELOY GUILLERMO

NOMBRES

FIRMA

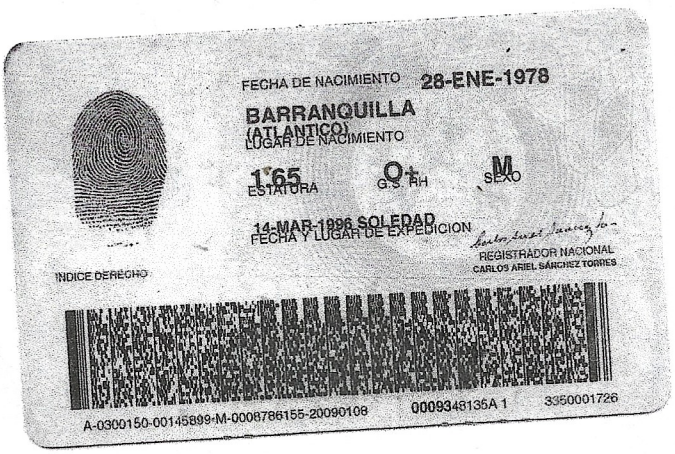

FECHA DE NACIMIENTO 28-ENE-1978

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

14-MAR-1996 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300150-00145899-M-0008786155-20090108 0009348135A 1 3350001726